



# Evolución de la Declaración Jurada de Patrimonio en Venezuela: Instrumento preventivo en el manejo de los recursos estatales\*

## ORÍGENES

**E**l tránsito de la evolución institucional de Venezuela y Latinoamérica converge en el instante en el cual se tomaron medidas, según el contexto y sus circunstancias, para la imposición de mecanismos especiales en el control de la función pública y la prevención en el manejo de los recursos del Estado.

---

\* Roger Velásquez España. Funcionario del Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado, Fundación "Gumersindo Torres". COFAE.

De la variedad de dispositivos, dedicados a evitar conflictos administrativos y de carácter ético que se han implementado en las instituciones venezolanas, la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) es uno de los que ha tenido una progresión histórica, desde los instrumentos básicos impuestos en la antigua organización colonial y durante el conflicto independentista, hasta la compleja y automatizada administración del Estado actual, de mucho valor para el estudio del proceso de perfeccionamiento de las funciones públicas del país.

Reconocemos que las formas de manejo preventivo y transparente del dinero público inmersas en la DJP se remontan a la Colonia, período institucional en el cual el enriquecimiento ilícito y la corrupción administrativa eran ejercicios comunes, combatidos por métodos estatales básicos. Asimismo, durante décadas, desde principios del siglo XIX hasta la segunda mitad del siglo XX, en Venezuela el funcionario público venezolano se caracterizó por su provisionalidad e inestabilidad en tanto servidores públicos, hombre y mujer funcionario, como sujeto concreto en relación a la función administrativa<sup>1</sup>. Por lo cual el mismo Estado se ha orientado hacia la búsqueda de fórmulas para estimular, proteger, vigilar y enseñar al funcionario público a sobrellevar su desempeño de manera digna y con sobriedad ética.

Estas premisas, diluidas de manera implícita en nuestra etapa colonial y primera etapa republicana, determinaron la intención esencial de la DJP de aplicar,

**...el mismo Estado se ha orientado hacia la búsqueda de fórmulas para estimular, proteger, vigilar y enseñar al funcionario público a sobrellevar su desempeño de manera digna y con sobriedad ética...**

---

1 Antonio de Pedro Fernández, *El funcionario público venezolano*, 1972, p. 11.

...la dignificación de la función pública y, de manera muy especial, la pulcritud moral que debe existir en el manejo del erario nacional, desde los cargos de más alto nivel en cualquier actividad o situación en el ejercicio de sus funciones...

de manera recta y enérgica, un mecanismo que pudiera contribuir en la disminución de la intensidad del flagelo de la corrupción por parte de los funcionarios públicos, uno de los vicios que con mayor impacto, hasta nuestros días, ha incidido en el sistema institucional venezolano.

### Antecedentes del principio preventivo de la DJP

Rodeada por estas condiciones, los antecedentes de la DJP durante el siglo XIX se afianzan principalmente en la tendencia a la desconfianza hacia los potenciales actos de corrupción; por ello, durante la gesta de independencia se establecieron diferentes medidas y posturas para evitar vicios de ese tipo. Así, el Libertador Simón Bolívar promulgó, entre otros, un decreto el 23 de octubre de 1819<sup>2</sup> que delineaba una actitud férrea para quien incurriera en faltas graves y, además, establecía que el empleado de la Hacienda Nacional a quien se le descubriera fraude o malversación de los intereses públicos se le abriría expedientes en los tribunales respectivos.

En una época en la que, a la hora de vigilar los recursos y prever actuaciones ilícitas, prevalecía la virtud moral sobre el imperio de las leyes, fueron tomadas medidas restrictivas desde el inicio del período emancipador. Bolívar, consecuente y luchador abnegado contra el problema de la debilidad ética en la administración de entonces, impuso la norma de que los funcionarios que incurrieran en delitos fueran expuestos, rigurosamente, sin excepciones, a la vergüenza nacional.

---

2 Decreto de Ley Principal contra Empleados de Hacienda de 1819.

Además, recomendó que sobre éstos debiera recaer el desprecio de la sociedad con todo el peso de la ley. La pretensión esencial del Libertador era modificar la actitud generalizada, aceptada por muchos de manera natural, como si fuese la norma válida en medio del desorden que provocaba la guerra, en la cual se rechazaba o se era indiferente con la obligación de acatar la ley.

Estas posturas, relacionadas con la intención del cambio de actitud más transparente por parte de los funcionarios, cercanas al principio preventivo que dará forma a la DJP, tenían como fin la dignificación de la función pública y, de manera muy especial, la pulcritud moral que debe existir en el manejo del erario nacional, desde los cargos de más alto nivel en cualquier actividad o situación en el ejercicio de sus funciones.

### **Evolución jurídica hacia la DJP: búsqueda de cohesión y disciplina**

En el caso de la Hacienda Pública, en los tiempos de la inestabilidad política y social que caracterizó el siglo XIX posterior al logro independentista,<sup>3</sup> era prioritario imponer disciplina y cohesión dentro de los aparatos administrativos para mantener el carácter preventivo dentro de un estricto control fiscal. Objetivo que era muy difícil obtener, razón por la cual los republicanos fueron impulsados a promulgar leyes que imponían fuertes penas con el fin de prever irregularidades en las funciones de los empleados de Hacienda.

En el período que transcurre desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la primera del siglo XX, se conforma la creación y evolución de muchas instituciones y de principios doctrinarios que nutrirán los fundamentos jurídicos de la DJP dentro del Estado venezolano. Inicialmente *la Ley sobre la Responsabilidad de los Empleados en el Régimen Político de las Provincias*, dictada el 25 de mayo de 1857 por el gobierno de José Tadeo Monagas, constaba de 15 artículos y constituyó el primer estatuto legal dictado en Venezuela para sancionar el enriquecimiento ilícito de los funcionarios o empleados públicos, mediante penas de destitución, inhabilitación para el ejercicio del cargo, multas, reducción del sueldo y resarcimiento de daños y perjuicios.

---

3 La Constitución promulgada el 22 de septiembre de 1830 establece, tan sólo formalmente, lo más parecido a una república de corte liberal. Las estructuras sociales, políticas y jurídicas aún no estarían suficientemente consolidadas.

Luego de la ley de 1857 existieron otras con las cuales se le dio diseño a la idea general de declarar el patrimonio público de los empleados:

- Ley de 1869, que fija los casos de responsabilidad de los empleados nacionales y establece el procedimiento y las penas.
- Ley de 1891 sobre responsabilidad de los empleados nacionales, presidentes y altos funcionarios de los estados.
- Ley de 1896 sobre procedimientos en los juicios de responsabilidad del Presidente de la República y de otros altos funcionarios.
- Ley de Responsabilidad de Funcionarios Públicos de 1905.
- Ley sobre Responsabilidad de Empleados Públicos de 1912.

Otras leyes que influyeron en la primera ley que estableció la DJP fueron las relativas al compromiso moral que los funcionarios públicos deben tener con la nación y sus instituciones:

- Ley de 1865 sobre la promesa que deben prestar los empleados públicos antes de entrar en el ejercicio de sus funciones.
- Decreto de 1875, relativo al juramento constitucional de los altos funcionarios y demás empleados nacionales.
- Ley de 1882, sobre el juramento constitucional que deben prestar los altos funcionarios y demás empleados nacionales.
- Ley de 1886 sobre juramento de empleados.
- Ley de juramento de empleados públicos de 1915.
- Leyes de juramento de 1917, 1927 y 1945.

## El ejemplo de Eugenio Mendoza

*Así como el origen histórico de la DJP es una convergencia de instrumentos jurídicos e ideas previas a su aparición, también se debe a algunos sucesos vinculados con la malversación de fondos públicos, registrados en el inicio del siglo XX, que presionaron sobre personajes públicos y altos cargos a implementar este mecanismo. Una referencia de personaje, que dejó huella como ejemplo de trabajador cuando le correspondió estar al servicio de las instituciones nacionales, fue el empresario a quien se le reconoce sincera preocupación por las reivindicaciones sociales de sus trabajadores, más allá de los naturales beneficios fiscales que esa disposición le deparara a sus intereses empresariales: Eugenio Mendoza. A los 34 años, nombrado por el presidente Isaías Medina Angarita como Ministro de Fomento en 1942, se incorporó a su cargo haciéndose sentir como hombre que trabajaba y que hacía trabajar. Lo primero que hizo fue recurrir ante un Juez para presentar Declaración Jurada de Patrimonio, en una época en la que no existía obligación de hacerla, marcando pauta con un suceso sin precedentes dentro del universo de la imagen de los funcionarios públicos, tan golpeada desde entonces.*

La consecución de estas propuestas jurídicas, vinculadas al contexto liberal que se impuso durante el siglo XIX y principio del XX, determinó la premisa jurídica de responsabilidad del empleado y dio cuenta de la carestía histórica de complejizar los mecanismos preventivos que aportaran transparencia al manejo de los recursos públicos, abriendo las puertas para la imposición de instrumentos jurídico-administrativos, en esta materia, a partir de la cuarta década del siglo XX.

## Ley contra el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios o Empleados Públicos<sup>4</sup>

De los ejemplos y actitudes mencionadas, como necesidad de fortalecer las instituciones venezolanas, surge esta ley, promulgada el 18 de octubre de 1948 por el gobierno de don Rómulo Gallegos. Reformada parcialmente el 31 de marzo de 1964, constituye el primer instrumento jurídico en contemplar la DJP de manera explícita y la primera en asignar a la Contraloría General de la Nación la competencia para, entre otras tareas, archivar y clasificar las declaraciones juradas de bienes que ante ella se presentaran y la facultad de imponer multas a los que sin causa justificada omitieran hacer la referida declaración.

En su título segundo, “De las Declaraciones Juradas”, artículos 3 al 9, contemplaba la obligación de que, dentro de los 30 días siguientes a la aceptación o cesación en un cargo, los funcionarios públicos debían hacer la declaración jurada de su propio patrimonio o del cónyuge no separado legalmente y de los hijos menores bajo su potestad, so pena de multa que impondría la Contraloría General de la Nación. Se señalaban las normas a seguir y los funcionarios exceptuados.

Aunque esta Ley fue de corta vigencia, tuvo la oportunidad de ser aplicada indirectamente como una justificación en la defensa, en 1949, de un grupo de presos políticos capturados por la Junta Militar que había tomado el poder por la fuerza en 1948. Personajes de probada reputación ética como Luis Beltrán Prieto Figueroa, Juan Pablo Pérez Alfonzo, Alberto Carnevalli, y muchos más, escribieron una misiva al Contralor en aquel momento, Doctor Carlos Sosa Rodríguez, con la intención de aclarar algunos puntos en su defensa recordándole la Ley contra el Enriquecimiento Ilícito de los Funcionarios Públicos del año anterior, abrogada por el régimen militar, en el que existía formalmente el trascendental punto de la DJP. En esa comunicación recogían lo siguiente:

---

<sup>4</sup> Publicada en Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela , N° 211 Extraordinario de fecha 18-10-1948.

*“Fue así como propiciamos y logramos que entrara en vigencia la Ley contra el Enriquecimiento Ilícito de los Funcionarios Públicos, en la cual, además de adecuados procedimientos, se establecía la obligación **de hacer declaración jurada de bienes** al tomar posesión del cargo y al cesar en sus funciones. Pero hay más, estimamos una obligación de quienes hayan desempeñado funciones públicas facilitar por todos los medios a su alcance cuantas investigaciones quieran hacerse sobre el ejercicio de esas mismas funciones para que siempre prevalezca la verdad <sup>5</sup>”.* (Resaltado nuestro)

Estos personajes, respetados nacionalmente por gozar de una altura moral indiscutida, presos por sus posturas políticas, aunque acusados por la Junta Militar con el argumento de ser corruptos, sustentaron su inocencia en la promoción que le dieron a esta ley de 1948 que contemplaba la **Declaración Jurada de Bienes**, que preveía cualquier malentendido que produjeran sus posesiones y pusiera en cuestionamiento su imagen como funcionarios públicos.

Seguidamente se interpuso un período jurídico oscuro para la función pública que negaba, en sus funciones fundamentales, el mantenimiento de la estructura republicana. Tanto la Contraloría, como las leyes relativas al control fiscal y contra la corrupción, fueron suspendidas, tras convertirse éstas en un obstáculo para el mantenimiento de las potestades represivas del gobierno militar que se mantuvo hasta 1958.

Posteriormente, se promulgaron otros instrumentos normativos:

- Reglamento de Administración de Personal para los Servidores del Gobierno Nacional en 1960.
- Ley contra el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios o Empleados Públicos del 30 de marzo de 1964.
- Ley de Carrera Administrativa aprobada el 25 de agosto de 1970.

No fue sino con la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República* (LOCGR) de 1975 que el legislador desligó de la competencia de imponer multas a dicha institución y, conforme a la *Ley contra el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios o Empleados Públicos* vigente en ese entonces, estas funciones pasaron a ser desempeñadas por la Comisión Investigadora contra el Enriquecimiento Ilícito. Igualmente, en

---

<sup>5</sup> “Carta de presos políticos dirigida al Contralor General de la Nación, Dr. Carlos Sosa Rodríguez”, Caracas, 11 de mayo de 1949, Archivo Histórico de la Contraloría General de la República, sección Orígenes de la Contraloría, expediente OCG0048, Caja N° 3.

las leyes orgánicas de la CGR, promulgadas en 1984 y 1995, tampoco se contemplaba que esta institución se encargara de manejar las DJP, aunque sí se le daba potestades sobre otros instrumentos jurídicos.

## La Ley Orgánica de Salvaguarda de Patrimonio Público

La evolución de la DJP confluyó finalmente en un mecanismo complejo en la *Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público*, vigente a partir del 1 de abril de 1983, mediante el cual la Contraloría General de la República se le designa el deber y la atribución de recibir, admitir, estudiar, cotejar, ordenar y archivar las DJP<sup>6</sup>.

Esta ley registró cambios sustanciales gracias a los aportes de la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República y otros organismos del Estado, en el transcurso de los ocho años antes de ser sancionada, habiendo sido consignada como proyecto de ley al Congreso Nacional en 1976. Aunque innovadora, causó polémica por resultar ineficaz ante la comisión de irregularidades e ilícitos contra la cosa pública, representando un mecanismo de represión hacia los funcionarios públicos en la lucha contra ese flagelo. En la práctica, tuvo escasos resultados respecto a los casos de corrupción castigados.

El título II dedicó a la DJP sus 17 artículos, que expresaban variados aspectos tales como:

---

6 En la Resolución de la Contraloría General de la República CG-01 de 1 de abril de 1983, publicada en Gaceta Oficial N° 3.124, Extraordinario, del 5 de abril de 1983, también se reguló a los funcionarios o empleados públicos exceptuados de formular DJP; se prescribieron los modelos de instrucciones generales pertinentes que servirían de guía para la elaboración de las DJP; y se atribuyó la competencia a los funcionarios de la CGR, contralorías estatales u otros internos, de recibir las DJP.

**...esta ley tenía como uno de sus propósitos aplicar el aspecto preventivo que le correspondía a la Contraloría General de la República, a través del manejo de la DJP. Correspondería a la Fiscalía General de la República, como Ministerio Público, aplicar las sanciones de muchas de las decisiones que salieran del ente contralor...**



...En su artículo 78, la LOCGRSNCF establece la representación actual de la DJP, según el cual la CGR podrá solicitar la DJP actualizada, de forma periódica, deslastrada de tediosas operaciones burocráticas, a los funcionarios, empleados, obreros del sector público u otras personas relacionadas con el patrimonio público...

- Definición de las personas que están obligadas a presentar declaración y aquellas sujetas a discreción de la Contraloría General de la República.
- Funcionarios autorizados para recibir la declaración, el contenido de la misma y la descripción de los bienes.
- Plazo para presentarla.

En opinión del Fiscal General de la República en aquel momento, Doctor Pedro J. Mantelini González, esta ley tenía como uno de sus propósitos aplicar el aspecto preventivo que le correspondía a la Contraloría General de la República, a través del manejo de la DJP. Correspondería a la Fiscalía General de la República, como Ministerio Público, aplicar las sanciones de muchas de las decisiones emanadas del ente contralor.

Con el objetivo claro de establecer un instrumento eficaz en la lucha contra la corrupción e incidir en la realidad social de esa época, que se encontraba signada por ese flagelo, estas acciones marcaron principios doctrinarios en cuanto a la colaboración explícita que debe existir entre estas instituciones.

### La DJP y el poder ciudadano

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) de 2001<sup>7</sup>, la Ley contra la Corrupción (LCC)<sup>8</sup> de 2003 y la Ley Orgánica del Poder Ciudadano de 2001 (LPC)<sup>9</sup>, sancionadas en el marco de la nueva Constitución, y esta última inscrita en la concepción del Poder Moral

7 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.347 de fecha 17-12-2001.

8 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.637 Extraordinario de fecha 07-04-2003.

9 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.310 de fecha 25-10-2001.

Republicano planteado por el Libertador Simón Bolívar en su Discurso de Angostura de 1819, regulan, entre otros aspectos, lo concerniente a la materia de declaraciones de bienes patrimoniales, ingresos, activos y pasivos, y al enriquecimiento ilícito, representando la cima evolutiva de los instrumentos jurídicos que contempla la DJP.

En su artículo 78, la LOCGRSNCF establece la representación actual de la DJP, según el cual la CGR podrá solicitar la DJP actualizada, de forma periódica, deslastrada de tediosas operaciones burocráticas, a los funcionarios, empleados, obreros del sector público u otras personas relacionadas con el patrimonio público. Con ello se genera una de las premisas esenciales de este mecanismo: un documento contentivo de la real situación patrimonial de un sujeto, a quien la ley obliga a revelarla para el momento de la declaración, con miras a que se examine, de ser necesaria, tal situación, y se determine, a través de los medios permanentes, cualquier incremento que pudiera resultar ilegalmente habido.

En sintonía, la LCC de 2003 contempla en su capítulo III, “Declaración Jurada de Patrimonio”, artículos 23 al 32, normas tanto de carácter preventivo como punitivo para enfrentar la corrupción, en consonancia con el recién instaurado Poder Moral Republicano, como uno de los principales mecanismos de anticipación en la lucha en esta materia, e incluye al enriquecimiento ilícito dentro de los delitos contra el patrimonio público. Asimismo, en su artículo 41, asigna el deber y atribución a la CGR de ser el único ente del Estado encargado de manejar la DJP.

**... (La DJP) es aplicada para determinar cuál funcionario público incurre en enriquecimiento ilícito según hubiere obtenido en el ejercicio de sus funciones un incremento patrimonial desproporcionado en relación con sus ingresos, que no pudiera justificar y que no constituya otro delito...**

Este instrumento, según el artículo 46 de la LCC, es aplicado para determinar cuál funcionario público incurre en enriquecimiento ilícito según hubiere obtenido en el ejercicio de sus funciones un incremento patrimonial desproporcionado en relación con sus ingresos, que no pudiera justificar y que no constituya otro delito. Es decir, para la determinación del enriquecimiento ilícito de las personas sometidas a esta ley, ejecutada por normativas y dictámenes, se tomará en cuenta:

- La situación patrimonial del investigado.
- La cuantía de los bienes objeto del enriquecimiento en relación con el importe de sus ingresos y de sus gastos ordinarios.
- La ejecución de actos que revelen falta de probidad en el desempeño del cargo y guarden relación causal con el enriquecimiento.
- Las ventajas obtenidas por la ejecución de contratos con alguno de los entes públicos.

En la misma sintonía, en torno a la fundamental sentencia constitucional del Poder Moral Republicano, que distingue que los funcionarios y empleados públicos deben adecuar su conducta a los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública y la administración y custodia del patrimonio público, la CGR promulgó la Resolución Especial N° 01-00-00014 del 27 de junio de 2007, donde se establecen las Normas para la Verificación de la DJP, derogado el Modelo Instructivo prescrito por la misma CGR en el año 2004<sup>10</sup>.

Estas Normas contenida de 32 artículos repartidos en tres capítulos, establece, de manera oficial y organizada, las consideraciones, definiciones, conceptos, procedimientos, procesos y técnicas que deben ser aplicadas por la CGR para asegurar la integridad y transparencia en la práctica de estas auditorías patrimoniales. Por otro lado, estableció en la Resolución N° 01-00-057 del 26 de marzo de 2009 exigir la presentación anual de DJP a altos funcionarios de los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, comenzando por el Presidente de la República. Para el año 2010 se revisó y promulgó de nuevo la LOGCRSNCF<sup>11</sup>, manteniendo en su artículo 78 el mismo contenido que en la ley de 2001, en la cual se le ratificó a la CGR la potestad para el manejo de la DJP.

---

10 Resolución N° 00-01-149 del 14 de abril de 2004, publicada en Gaceta Oficial N° 37.919 de fecha 16-04-2004.

11 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010.

Con estos instrumentos jurídicos del Poder Moral Republicano, algunos de inspiración bolivariana, actualmente la DJP entra en el conjunto de normas de conducta de rango constitucional, legal y reglamentario, así como de los mecanismos y otras medidas orientadas a prevenir conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio de la función pública, especialmente las vinculadas al manejo impropio del erario nacional.

La congregación de estas normas legales erige el mecanismo básico y eficaz, buscado desde los orígenes de la República, que permite la fiscalización del patrimonio y de los ingresos de los representantes públicos. Esto se logra cuando se combina con otro conjunto de normas y medidas en materia de ingresos activos y pasivos, previstas y reguladas en la LOCGRSNCF y en la LCC, sobre las cuales la CGR desempeña un papel fundamental.

## **Aplicación de avances tecnológicos en los procesos de la DJP**

En sus inicios, a finales de la década de los cuarenta, la DJP se presentaba en un formato libre y manual donde los funcionarios informaban acerca de su situación patrimonial. Posteriormente, estos datos eran transcritos y almacenados en un sistema automatizado llamado S/38, y luego en otro denominado AS/400, que permitió su centralización. Más adelante se estableció un formato predeterminado, también transcrito en un sistema de ambiente cliente-servidor.

En el año 2007, se planteó modernizar la DJP, para que todo funcionario público pudiera gestionarla a través de un formato definido en un sistema de ambiente web donde el usuario cargara directamente sus datos. Además, este sistema sería capaz de almacenar las DJP históricamente con la sustitución de la anterior por la nueva. En el 2009, luego de dos años de trabajo, la CGR concluyó la sistematización de la DJP creando el Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público, integrado por tres sistemas principales:

- Registro de órgano/ente.
- Declaración en línea.
- Registro de empleados públicos.

Este sistema tiene como objetivo proveer a los ciudadanos obligados a presentar la DJP, de un sistema organizado que permita cumplir de forma remota, segura, rápida y sencilla con este deber, haciendo de esta manera más efectivo el proceso de registro, almacenamiento, custodia, análisis y administración de la información.

Entre otros beneficios, esta herramienta facilitar:

- El registro completo de las instituciones que representan al Estado venezolano por niveles de gobierno.
- Su naturaleza jurídica y capacidad administrativa.
- La población de instituciones y funcionarios.
- El registro de empleados públicos con variables fijas.
- Otros datos que se actualizan constantemente.

Desde su implantación en el 2009, el Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público, se encuentra en proceso de compilación de información de entes y funcionarios públicos, y se desarrolla, de acuerdo a variados requerimientos administrativos y técnicos, en un sistema encriptado, con el fin de garantizar su seguridad; además, posee una firma electrónica que genera un dato seguro, confiable y no refutable. Posteriormente, cada ente ha podido realizar vía on-line, con la CGR, diferentes operaciones técnicas, desde consultas impresas hasta la generación de herramientas con instructivos de ayuda.

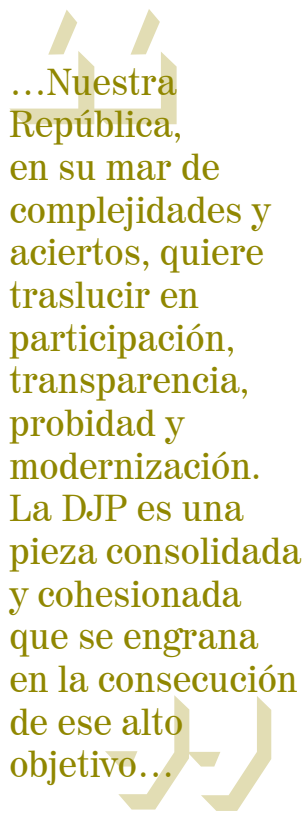
## La DJP fortalece la hegemonía preventiva del Estado

El signo preventivo de la DJP pone en evidencia a una sociedad que se esfuerza por ser competente en el cumplimiento de los parámetros de honestidad y probidad que requiere el Estado venezolano que, para los funcionarios públicos, constituye ejemplo de moral ciudadana, adquirido con histórica voluntad política e institucional.

La amalgama formada entre la DJP, el aparato jurídico-doctrinario y los avances tecnológicos está incorporando, en la carga ideológica de los funcionarios, la filosofía de mostrar el patrimonio propio con el fin de que haya claridad en el desenvolvimiento administrativo de las instituciones nacionales. Todos, desde el Presidente de la República hasta el trabajador con funciones menos complejas, están conscientes de que deben estar actualizados con esta obligación de interés nacional. Sin duda, nuestra vida republicana ha estado

influida por el espíritu bolivariano del manejo eficiente y coherente del patrimonio nacional, afianzada en los distintos niveles de instrumentos jurídicos —leyes, normativas, decretos o resoluciones— que envuelven la evolución de la DJP, convirtiéndola en uno de los componentes que consagran la vida democrática del país.

Nuestra República, en su mar de complejidades y aciertos, quiere traslucir en participación, transparencia, probidad y modernización. La DJP es una pieza consolidada y cohesionada que se engrana en la consecución de ese alto objetivo. Las potestades, consideraciones y procedimientos técnicos de las DJP, desarrollados históricamente por el Estado venezolano —en los últimos años, exclusivamente, por la CGR—, son el apogeo del proceso de modernización del Estado, enmarcado dentro de una estrategia de políticas públicas orientadas a la prevalencia de los principios éticos de probidad, lo que permite el avance hacia el perfeccionamiento de nuestros instrumentos de consolidación administrativa.



**...Nuestra República, en su mar de complejidades y aciertos, quiere traslucir en participación, transparencia, probidad y modernización. La DJP es una pieza consolidada y cohesionada que se engrana en la consecución de ese alto objetivo...**

## Referencias

- **CABRERA, E.** (1998) (Coord.) *Historia de la Contraloría General de la República* (1938-1998) I Relación, Caracas: Contraloría General de la República.
- **Compilación legislativa de Venezuela** (1947) Caracas: Editorial Andrés Bello.
- **Compilación legislativa de Venezuela** (1951) Caracas: Editorial Andrés Bello.
- **FERNÁNDEZ, A.** (1972) *El funcionario público venezolano*, Caracas: Ministerio de Sanidad y Saneamiento Ambiental.
- **Leyes y decretos reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela** (1943) Tomo VIII, Caracas, Ministerio de Relaciones Interiores.
- **Leyes y decretos de Venezuela 1905** (1992) Serie República de Venezuela, Caracas: Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.
- **RIVERO, M.** (1983) *La moral del funcionario público. Lección y legado de Simón Bolívar*, Los Teques: Contraloría General del Estado Miranda.

## Publicaciones periódicas

- \_\_\_\_\_ (2009, mayo) Revista Legislación Económica (Nº 548, tomo 46) Legis Lec Editores.
- Contraloría General de la República (2009, julio) CGRevista (número 154).
- Contraloría General de la República (2009, diciembre) CGRevista (número 159).
- Contraloría General de la República (2010, abril) CGRevista (número 163).
- **RUSSIÁN UZCÁTEGUI, C.** (2005) *La fiscalización del patrimonio y de los ingresos de los representantes públicos, procedimientos para evitar los conflictos de interés: legislaciones existentes y formas posibles de actuación de las EFS*. Ponencia presentada en las IV Jornadas de EUROSAL-OLACEFS, Lima, Contraloría General de la República del Perú.
- **RIVERO, M** (1983) *La Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público*, en Revista de Control Fiscal, (Nº 109, abril-mayo-junio) Contraloría General de la República.

## Fuentes primarias

- “Carta de presos políticos dirigida al Contralor General de la Nación doctor Carlos Sosa Rodríguez”, Caracas, 11 de mayo de 1949, Archivo Histórico de la Contraloría General de la República, Sección Orígenes de la Contraloría.
- Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela, Caracas, Imprenta Nacional, 1948.
- Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Caracas, Imprenta Nacional, 1983.
- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Caracas, Imprenta Nacional, Años: 2001, 2004 y 2010.